



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

Alicante

City & Beach

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS
PLAYAS DE ALICANTE.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. FUNCIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO**
 - A. - Prevención
 - B.- Salvamento
 - C.- Rescate
 - D.- Asistencia Sanitaria
 - E.- Evacuación
 - F.- Información
 - G.- Medio Ambiente
 - H.- Asistencia Social
- 3. COBERTURA ESPACIAL**
- 4. COBERTURA TEMPORAL**
- 5. MEDIOS HUMANOS**
 - 5.1 Personal perteneciente al contrato anterior.
- 6. MEDIOS MATERIALES**
 - 6.1 Material sanitario, de salvamento y comunicaciones por botiquín.
 - 6.2. Vehículos, embarcaciones y/o motos de agua
 - 6.3 Medios municipales adscritos al servicio
 - 6.4 Características de los medios materiales
- 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO**
- 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 10. PRESUPUESTO**
- 11. PRECIO DEL CONTRATO**
- 12. CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**
- 13. RÉGIMEN INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**
 - 13.1 Incumplimientos leves
 - 13.2 Incumplimientos graves
 - 13.3 Incumplimientos muy graves
 - 13.4 Penalidades contractuales
 - 13.5 Reintegro de las penalidades por demora
- 14. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE **Patronato Municipal de Turismo y Playas**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato del Servicio de Asistencia y Salvamento en las Playas de Alicante, entendiéndose estas como actividades de vigilancia de la seguridad de los usuarios de las playas, la actuación en caso de emergencia desde el rescate en el mar y la prestación de los primeros auxilios hasta su entrega, en su caso, para el traslado, sin descartar la labor social, todo ello dentro del horario establecido, mediante personal especializado, entrenado y cualificado para la tarea, concretamente en los aspectos que a continuación se detallan:

- Salvamento acuático.
- Asistencia de primeros auxilios en los puestos de socorro instalados en las playas.
- Vigilancia en el mar.
- Vigilancia desde las torres y sillas de vigilancia.
- Señalización del estado del mar.
- Rescate.
- Información.
- Atención socio-sanitaria.
- Búsqueda de personas perdidas.
- Tratamiento de ahogados.
- Disposición de medios ante cualquier emergencia.
- Comunicación a los medios del estado de la mar.
- Realización de simulacros de salvamento y socorrismo.

El horario de prestación del servicio será el establecido en las siguientes cláusulas.

El servicio de salvamento, socorrismo y vigilancia abarcará la defensa y protección de los derechos de los usuarios de las playas en la medida de sus competencias, haciendo cumplir la normativa sobre vigilancia sanitaria y ambiental de las playas del término municipal.

2.- FUNCIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO.

El contratista cubrirá el Servicio de Asistencia y Salvamento en las Playas del término municipal de Alicante, con las correspondientes dotaciones de equipos de salvamento, sanitarias, embarcaciones, vehículos de intervención rápida, y equipos de comunicaciones que el Ayuntamiento (o el Patronato de Turismo) estime suficientes, desarrollando las funciones que más adelante se detallan, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

A.-Prevención: Mediante la observación continuada del comportamiento de los bañistas y artefactos flotantes, tarea realizada:

a) Desde los puntos de vigilancia (torres y/o sillas de vigilancia) que al estar situadas a mayor altura, permiten tener un mayor campo visual tanto de los bañistas como de los usuarios de las playas y zonas colindantes.

b) Mediante observación por las patrullas que efectúan una vigilancia dinámica, con funciones de vigilancia y salvamento acuático en las zonas de baño y playa.

c) Desde las embarcaciones y/o motos de agua.

d) Mediante información sobre el estado de las playas a través de las banderas de señalización. Asimismo, cuando existan zonas puntuales que ofrezcan riesgos a los bañistas se señalarán oportunamente con carteles o banderines rojos.

En concreto las labores que el socorrista debe controlar dentro de su función preventiva serán las siguientes:

- La práctica de juegos peligrosos.
- El baño de niños, personas de avanzada edad o con problemas de movilidad, y personas que no sepan nadar.
- El uso de elementos de recreo hinchables los días de viento.
- El baño en zonas de oleaje y corrientes.
- El uso de embarcaciones en zonas no acotadas o permitidas.
- El buen uso de las papeleras y limpieza por los usuarios de las playas.
- La práctica de juegos de pelota y similares que puedan molestar a terceros.
- El uso de aparatos de música que pueda molestar a terceros.
- Retirar los restos de basura, cristales y similares que puedan producir lesiones a los bañistas.
- Buscar y eliminar elementos de riesgo en las playas.
- Asistir y colaborar en las labores de orden y seguridad en las playas.
- Cumplir la normativa vigente relativa al uso de la playa.

B.-Salvamento: De los bañistas y usuarios que se encontrasen en peligro.

C.-Rescate: De los usuarios que se encontrasen en peligro dentro del agua, en embarcación, en cualquier otro artefacto flotante o en zona de rocas.

D.-Asistencia Sanitaria: De los usuarios afectados por incidentes, que incluye:

- a) **PRIMEROS AUXILIOS Y CURAS REALIZADAS EN PUESTO DE SOCORRO (BOTIQUIN).** Asistencias sanitarias normalmente de carácter leve y fácilmente tratables in situ con los medios disponibles. Las que, en la menor parte de los casos, requieran una atención sanitaria más específica, los pacientes serán trasladados a un centro médico. Por lo general los afectados serán bañistas y usuarios de las playas, aunque en ocasiones se atenderán a viandantes y accidentes producidos en zonas cercanas.
- b) **ASISTENCIAS REALIZADAS EN LA PLAYA.** Las curas realizadas al bañista en la misma playa. Para ello, el personal del botiquín, bajo la coordinación del responsable de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Patronato Municipal de Turismo y Playas

puesto y el conocimiento del Centro de Comunicaciones, acudirá al lugar en el que se encuentre la persona a asistir y le practicará los primeros auxilios

necesarios en el mismo lugar, trasladando al accidentado hasta el botiquín, acompañándolo por su propio pie o trasladándolo en la camilla o en silla de ruedas especiales.

- c) **ASISTENCIAS REALIZADAS DESDE EMBARCACIÓN.** Cuando surja la necesidad de socorrer a algún bañista, el personal de la embarcación o de la moto de agua, una vez realizado el rescate, procederá a la prestación de los primeros auxilios dentro del agua y durante el traslado en la embarcación, llevando al accidentado al Botiquín para su evaluación por facultativo.

E.-Evacuación: Cuando los medios dispuestos en el botiquín no sean los suficientes para atender al accidentado, tras la valoración efectuada por el personal, y en caso de ser necesario su traslado a un centro Médico, el Coordinador o Responsable del Servicio contactará con el Servicio Público de Emergencias a través del teléfono 112, para solicitar una ambulancia que efectúe el traslado.

F.- Información: Se informará mediante banderas indicativas y por megafonía, conforme al protocolo acordado, del estado de la mar, el motivo del color de la bandera y en su caso las recomendaciones necesarias. Colaborará en la consecución de la debida observancia de las normas de utilización de los artefactos flotantes, incidencias, etc., siempre que sean tareas informativas relacionadas con el servicio de playas. Se informará verbalmente a todos los usuarios que lo soliciten de todos aquellos aspectos relevantes que afecten a la seguridad del baño.

G.-Medio Ambiente: Se informará al Ayuntamiento (o al Patronato de Turismo), y en su caso a la Policía Local o Salvamento Marítimo, de cualquier anomalía que se advierta en las playas, relacionadas con estos organismos. Asimismo, se comunicará a las personas que porten animales la prohibición existente de permanecer con éstos en las playas con excepción de las playas habilitadas para tal fin.

H.-Asistencia Social: Información a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida, de las zonas habilitadas en las playas para su baño, e intervendrán en la búsqueda de niños extraviados y/o personas mayores con sus facultades mentales mermadas.

3.- COBERTURA ESPACIAL

La cobertura espacial del servicio afectará a la totalidad de las playas y calas del término municipal de Alicante. No obstante, seguidamente se relaciona ésta cobertura por temporadas y playas en las que se dispone de botiquin de primeros auxilios:

Temporada Media: El Saladar-Urbanova, Postiguet, Albufereta, Almadraba, San Juan I, San Juan II.

Temporada baja: San Juan II y Postiguet.

Temporada Alta: Tabarca, El Saladar-Urbanova, Agua Amarga (Doggy Beach), Postiguet, Albufereta, Almadraba, San Juan I, San Juan II.

4.- COBERTURA TEMPORAL

El servicio se distribuirá en las siguientes temporadas con los horarios y días de atención que se detallan a continuación:

- **Temporada Alta:** Durante el período estival. Desde el día 1 de junio hasta el día 15 de septiembre (ambos incluidos) de lunes a domingo.
El horario del servicio será desde las 10 horas hasta las 20 horas (10 horas diarias).
Cómputo de 107 días.
- **Temporada Media:** Durante el periodo de Semana Santa, desde el sábado anterior al jueves Santo, hasta el lunes de Pascua, ambos incluidos. Además del día de Santa Faz.
El horario del servicio será de 11 horas a 19 horas (8 horas diarias).
Cómputo de 11 días.
- **Temporada Baja:** Que abarca exclusivamente todos los fines de semana y festivos comprendidos entre los días 1 al 31 de mayo (ambos incluidos) y desde el 16 de septiembre hasta el 15 de octubre (ambos incluidos).
El horario del servicio será de 11 horas a 19 horas (8 horas diarias).
Cómputo medio de 21 días sujetos a variación según año.

Los días y horarios que abarcan las temporadas podrán ser modificados anualmente, por el Técnico municipal responsable del contrato, por motivos de fiestas, de mejora del servicio, de afluencia de bañistas, etc., sin que sufra variación el cómputo total anual de días y horas.

Los horarios establecidos se refieren al funcionamiento efectivo de todos los servicios de los puestos de socorro (embarcaciones y/o motos de agua y vehículos de intervención rápida repostados y preparados en su lugar de trabajo, personal uniformado cubriendo los puntos de vigilancia y puestos de socorro, todo el material preparado y en servicio), es decir, el servicio estará operativo en su totalidad a la hora indicada para el comienzo hasta la hora indicada para su finalización, debiendo la empresa contratista prever el tiempo necesario, a los efectos de proceder a todas las labores al inicio y final de la jornada, tales como preparación y colocación de materiales, calentar motores, uniformarse, desplazarse a los puntos de vigilancia, repostar, recoger, limpiar, desalar y ordenar el material, vehículos y embarcaciones.

La operatividad del Servicio debe ser completa desde la hora de inicio hasta su finalización.

5.- MEDIOS HUMANOS

La prestación del servicio de asistencia y salvamento será realizada por técnicos acreditados por los Organismo Públicos y Privados autorizados para emitir títulos profesionales que en cada caso correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE **Patronato Municipal de Turismo y Playas**

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación y actualización que sean exigibles legalmente.

Las titulaciones y características del personal serán:

- **Coordinador:** Deberá estar en posesión de la misma titulación exigida para los socorristas y los patrones, así como del permiso de conducir tipo B y tenga experiencia demostrable como director o coordinador de equipos., como mínimo durante 2 años, justificado mediante certificados de las empresas correspondientes.
- **Responsable de Puesto de Socorro:** Deberá poseer la misma titulación que los socorristas, el permiso de conducir tipo B.
- **Patrón:** Como mínimo tarjeta profesional de Patrón Portuario o de Marinero de Puente de la Marina Mercante con Habilitación para gobernar embarcaciones de salvamento en playas, además de Socorrista en aguas abiertas y Primeros Auxilios.
- **Socorrista:** Titulación Oficial de Socorrista en aguas abiertas y Primeros Auxilios.
- **Sanitarios:**
 - Enfermero:** Deberá estar en posesión de la titulación oficial de Diplomado o Graduado Universitario en Enfermería o titulación equivalente.
 - Médico:** Título oficial de Licenciado en Medicina o Graduado Universitario en Medicina.

Todo el personal, adscrito al contrato, estará debidamente dado de alta en la empresa contratista o, en su defecto, en las empresas subcontratistas cuando sean autorizadas por el Ayuntamiento (o Patronato de Turismo). Además, la empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de daños, accidentes y responsabilidad civil que cubra a todo el personal que preste servicio.

En el plazo de diez días desde el comienzo de cada una de las temporadas definidas en este contrato, la empresa facilitará una relación completa del personal, adjuntando copia simple de los contratos laborales de todo el personal junto con la titulación que posee cada uno de ellos, así como el destino y función ha desempeñar, siendo conveniente además en que en cada botiquín al menos un trabajador tenga conocimientos de inglés a nivel conversación.

Cualquier cambio que se produzca en las relaciones de personal presentadas deberá ser comunicado a la dirección facultativa en el plazo de 48 horas.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Empresa contratista está obligada a cumplir la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. Por tanto, deberá presentar en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, un Plan de Seguridad y Salud Laboral.

La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordiación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Alicante ni con el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato.

Todo el personal del servicio, deberá estar debidamente equipado y uniformado, de forma fácilmente visible y reconocible por los bañistas. En el uniforme deberá aparecer la inscripción del puesto que ocupa (Socorrista, Enfermero, Coordinador, responsable de puesto...), debiendo ser aprobado por el Técnico municipal la uniformidad, con anterioridad a la prestación del servicio.

El vestuario por unidad será el siguiente:

Vestuario	Cantidades
Coordinador	3 pantalones, 2 bermudas/bañadores , 3 polos, gorra, silbato, gafas de sol polarizadas y calzado de playa.
Patrón	3 pantalones, 3 camisetas y gorra, silbato, gafas de sol polarizadas y calzado de playa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

Socorrista	3 camisetas, 3 bermudas/bañadores, riñonera, gorra, silbato, gafas de sol polarizadas y calzado de playa. adecuado. bato y gafas de
Sanitario	3 pantalones, 3 polos, gorra, silbato, gafas de sol polarizadas y calzado de playa.
Embarcación/Moto de agua	Al menos un chaleco por cada tripulante 3 cazadoras y dos cascos.
Botiquín	Al menos 1 cazadora por cada punto estático de vigilancia.

Los recursos humanos que prestarán el servicio en cada una de las playas y cada temporada serán los siguientes:

A.- TEMPORADA ALTA.

	URBANO-VA	AGUA AMAR-GA	POSTI-GUET	ALBUFER-ETA	ALMA-DRABA	SAN JUAN I	SAN JUAN II	TABAR-CA
Coordi-nador	-----	----	1	---	--	--	--	----
Respons-able puesto	1	----	1	1	1	1	1	----
Patrón	1	----	1	1	--	1	1	----
Socorris-ta	5	1	6	2	2	5	5	2
Sanita-rio	1	----	1	1	1	1	1	----
TOTAL	8	1	10	5	4	8	8	2

- Todas las playas (excepto Tabarca y Agua Amarga): desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre.
 Horario desde las 10 horas a 20 horas. (10 horas diarias).
 Días trabajados: 107 días
 Total RRHH: **43** puestos de trabajo
- Tabarca y Agua Amarga : Desde el 15 de junio al 15 de septiembre.
 Horario de 11 a 19 horas.(8 horas diarias).
 Días trabajados: 92 días
 Total RRHH: **3** puestos de trabajo.

TOTAL RR HH EN TEMPORADA ALTA: 46 puestos de trabajo

B.- TEMPORADA MEDIA.

	Urbano	Postiguet	Albufereta	Almadraba	San Juan I	San Juan II
Coordinador	--	1	--	--	--	--
Responsab. puesto	1	1	1	1	1	1
Patrones	1	1	1	--	1	1
Socorristas	4	5	2	2	3	3
Sanitarios	1	1	1	1	1	1
Total	7	9	5	4	6	6

Durante el periodo de **Semana Santa**, desde el sábado anterior al jueves Santo, hasta el lunes de Pascua, ambos incluidos.

El horario del servicio será de 11 horas a 19 horas (8 horas diarias).

TOTAL RR. HH. : 37 PUESTOS DE TRABAJO.

DIAS TRABAJADOS: 10 DIAS

Además del día de **Santa Faz**, que se realizará un dispositivo especial que cubrirá las playas de San Juan I y San Juan II con los mismos medios que en la Temporada Alta.

El horario será de 11:00 a 20:00. (9 horas)

Total RRHH.: **16** puestos de trabajo.

DIAS TRABAJADOS: 1 DIA

C.- TEMPORADA BAJA.

	San Juan II	Postiguet
Responsable de puesto	1	1
Patrones	1	1
Socorristas	2	2
Sanitarios	1	1
Total	5	5

En las Playas de San Juan II y Postiguet: Fines de semana y festivos comprendidos entre el 1 y el 31 de mayo (ambos incluidos) y del 16 de septiembre hasta el 15 de octubre (ambos incluidos).

El horario será desde 11 hasta 19 horas (8 horas diarias).

TOTAL RR. HH. : **10** PUESTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Días Trabajados: 21 días (variable según años).

La empresa proveerá el personal suficiente para cubrir todos los puestos de trabajo en el horario establecido, previendo sustituciones para excesos de horarios, descansos, vacaciones, ausencias, bajas, impuntualidad, horas de comida...etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE **Patronato Municipal de Turismo y Playas**

5.1 Personal perteneciente al contrato anterior.

El Convenio colectivo que se aplica al personal que actualmente presta el servicio es el "Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios".

En el **Anexo I** se adjunta relación de personal del actual concesionario, con indicación de la categoría, antigüedad, retribuciones y jornadas, a efectos meramente informativos y los que procedan en aplicación de la legislación laboral y convenio colectivo indicado.

6.- MEDIOS MATERIALES

Cada uno de los botiquines de las playas, deberá estar dotado, con el suficiente material.

A la finalización de cada temporada de baño, el contratista deberá recoger todos los medios materiales aportados, dejando en los puestos de socorro únicamente el material aportado por el Ayuntamiento (o Patronato de Turismo). Durante el periodo fuera de temporada el contratista almacenará, reparará, mantendrá y sustituirá todos los materiales defectuosos, a fin de que al inicio de la temporada siguiente todos los medios materiales estén en perfecto estado para prestar el Servicio.

6.1 Material sanitario, de salvamento y comunicaciones por botiquín.

RECURSOS MATERIALES MÍNIMOS PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PLAYAS POR BOTIQUÍN.

VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES	UNIDADES
Embarcaciones y/o motos de agua, carros de remolque y varada	5 repartidas
Vehículos de intervención rápida	4 repartidos
MATERIAL SANITARIO NO FUNGIBLE POR BOTIQUÍN	UNIDADES
Desfibrilador portátil	1
Botella oxígeno con caudalímetro y humidificador	1
Equipo de oxigenoterapia portátil completo	1
Tablero espinal PVC con inmovilizador de cabeza	1
Camilla reconocimiento	1
Mascarillas RCP adulta y pediátrica	Suficientes
Mascarillas Venturi adulta y pediátrica	Suficientes
Mascarillas con reservorio adulta y pediátrica	Suficientes
Mascarillas con nebulizador adulta y pediátrica	Suficientes
Juego completo de Férulas para inmovilización de fracturas	1
Fonendoscopio	1
Glucómetro	1
Collarín regulable o adulto y pediátrico	2
Juego de pinzas, tijeras, bisturís, pinzas mosquito...	Varios

Linterna pupilar	1
Pulsioxímetro	1
Esfingomanómetro/Tensiómetro eléctrico	1
Otoscopio	1
Reanimador manual Ambú Adulto	1
Reanimador manual Ambú Pediátrico	1
Termómetro	1
Tubos de Guedel adultos	Suficientes
Tubos de Guedel niños	Suficientes
Tijeras de ropa	1
MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE POR BOTIQUÍN	
Sistemas de suero	Suficientes
Llave de 3 pasos	Suficientes
Abocaths números 18,20,22	Suficientes
Fijador de vías	Suficientes
Jeringas	Suficientes
Agujas IM y IV	Suficientes
Cuchillas para rasurar	Suficientes
Gasas estériles	Suficientes
Compresas para hemostasia	Suficientes
Esparadrapo elástico adhesivo	Suficientes
Tiritas	Suficientes
Guantes de nitrilo	Suficientes
Depresor lingual	Suficientes
Bolsas de frío instantáneo desechables	Suficientes
Campos estériles	Suficientes
Manta térmica	Suficientes
Cobertores de camilla desechables.	Suficientes
Recipiente recogida residuos sanitarios	1 portátil y 1 en botiquín
PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS UNIDADES	
Suero fisiológico endovenoso 500ml.	Suficientes
Suero Ringer Lactato 500ml.	Suficientes
Suero glucosado 5% 500ml.	Suficientes
Suero de irrigación	Suficientes
Esteroides endovenosos o intramusculares (antiinflamatorio)	Suficientes
Solución hipertónica de glucosa al 50% en ampollas	Suficientes
Salbutamol oral para nebulización	Suficientes
Paracetamol	Suficientes
Povidona iodada	Suficientes
Clorhexidina	Suficientes
Alcohol	Suficientes
Agua oxigenada	Suficientes
Analgésico en crema	Suficientes
Antihistamínico en crema	Suficientes
Crema para quemaduras	Suficientes
Ibuprofeno	Suficientes
MATERIAL SANITARIO Y MEDICAMENTOS ADICIONALES EN CASO DE QUE HAYA MÉDICO	
Monitor desfibrilador manual/semiautomático	1
Equipo de intubación completo	1
Juego de tubos orotraqueales	Suficientes
Lubricante en spray para intubación	Suficientes
Hilo de sutura con aguja	Suficientes
Ampulatorio portátil	1
Adrenalina en ampollas	1 caja
Esteroides en ampollas	1 caja
Antiheméticos en ampollas	1 caja
Diazepam en ampollas y en pastillas	1 caja de cada una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

Analgésicos en ampollas	1 caja
Antiespasmódicos en ampollas	1 caja
Antihipertensivos sublinguales	1 caja
Salbutamol oral e intramuscular	1
Broncodilatadores	1 caja
MATERIAL SALVAMENTO POR BOTIQUÍN	
Aletas (pares)	Suficientes
Escarpinas (pares)	Suficientes
Latas de rescate o Tubos de rescate	1 cada socorrista
Kayak o tabla de rescate	1
Mochila o riñonera	1 cada socorrista y patrón
Silbato	1 cada socorrista
Prismáticos	1 por torre, posta y patrón
Silla anfibia y/o para traslado de personas sobre la arena	1
EQUIPAMIENTO POR CADA EMBARCACIÓN Y/O MOTO DE AGUA	
Carro de varada anfibia	1
Latas de rescate o tubos de rescate	1
Bengalas señalización	Suficientes
Chalecos salvavidas homologados	2
Prismáticos	1
Bocina de señales de aviso.	1
Casco	2
Silbato	1
Bidón de combustible y embudo	1
Cabo arrastre 200 mts. para embarcación, 6 metros para moto acuática	1
Cabo de fondeo	1
Defensa*	2
Fondeos*	1
Hinchadores*	1
Kit pinchazos*	1
Remos*	2
Motor fuera borda de repuesto*	1
MATERIAL SANITARIO POR EMBARCACIÓN Y/O MOTO DE AGUA	
Tablero espinal (embarcación) o camilla de rescate (moto de agua)	1
EQUIPO DE COMUNICACIONES POR BOTIQUÍN	
Emisora base	1
Fuente alimentación	1
Emisora fija	1
Radios portátiles	1 por persona
Cargadores radio	1 por persona
Fundas estancas	1 por persona
Antenas emisora	1
Teléfono móvil	1
Telefono fijo	1
EQUIPO DE COMUNICACIÓN POR EMBARCACIÓN/MOTO	

ACUÁTICA	
Emisora portátil	1
Fundas estancas	1
OTROS EQUIPAMIENTOS	
Frigorífico con congelador	1
Manguera de riego con grifo	1
Sillas de proximidad con parasoles y cojines	Suficientes según botiquín

(*) **No necesario para moto de agua.**

6.2. Vehículos, embarcaciones y/o motos de agua

El contratista incluirá en su oferta las características técnicas detalladas de los vehículos, motos de agua y/o embarcación en su caso, indicando además si son nuevos o de segunda mano, así como la fecha de su primera matriculación.

En cualquier caso, desde el inicio del contrato, ninguno de los medios de transporte deberá tener más de 5 años desde su primera matriculación.

La Empresa dispondrá en todos sus botiquines (excepto en Tabarca y Agua Amarga) indistintamente de motos de agua y/o embarcaciones, en perfecto estado de funcionamiento, sometiéndose estas últimas a las inspecciones periódicas de Capitanía Marítima sobre seguridad y navegabilidad.

El Coordinador dispondrá de un vehículo de, al menos 5 plazas, con capacidad suficiente para traslado de material y en perfecto estado de funcionamiento.

Todos los vehículos deberán tener toda la documentación en vigor, incluyendo seguro con asistencia en carretera e ITV. Deberán además estar rotulados como vehículos de emergencias y disponer de señales prioritarias (luces de emergencia y sirena) y emisora VHF de doble banda programable.

Además, el adjudicatario deberá disponer de al menos 3 vehículos de intervención rápida (VIR), que tendrán como base los puestos de Urbanova, Postiguet y San Juan II, con capacidad suficiente para trasladar a los Responsables de Puesto y al personal sanitario con todo el material de intervención al lugar donde se produzca la emergencia.

Los vehículos deberán estar disponibles y en perfecto estado durante toda la jornada y horarios del servicio para cada temporada.

6.3 Medios municipales adscritos al servicio

El Ayuntamiento de Alicante o el Patronato facilitará los siguientes medios materiales:

Botiquines en cada playa, debidamente señalizado e identificado a pie de playa, equipado con el mobiliario básico, en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento consistente en:

- Sillas y mesas de despacho.
- Armarios y vitrinas para medicamentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Patronato Municipal de Turismo y Playas

- Frigorífico para uso exclusivo de medicamentos.
- Torres de vigilancia.
- Servicio de megafonía.
- Mástiles para la colocación de las banderas.
- Banderas para los mástiles.
- Servicio de línea telefónica sin terminales.

La limpieza de estos botiquines la realizará el Ayuntamiento de Alicante directamente o a través de empresas concesionarias.

A la finalización de cada temporada estival la empresa contratista recogerá todos sus vehículos, sillas de proximidad, vestuarios, materiales etc...de los botiquines y los trasladaran a sus almacenes.

El uso de los edificios e instalaciones municipales de los botiquines no será exclusivo del contratista, pudiéndose destinar alguna dependencia de éstos a otro servicio municipal de playas, policía local, etc., siempre que no interfiera el servicio del botiquín.

6.4 Características de los medios materiales

Todos los materiales deberán encontrarse en perfecto estado en las instalaciones correspondientes al inicio de la prestación y hasta la finalización del contrato y, en su caso, todas sus prórrogas, siendo responsable la empresa adjudicataria de efectuar las revisiones periódicas del mismo así como de su buen uso, mantenimiento y reposición cuando sea necesario.

7.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Conocer todos aquellos requisitos legales en el ámbito del salvamento, socorrismo y la vigilancia de las playas que sean de su competencia, tanto de forma directa como indirecta, y asegurar su cumplimiento.

2.- La Empresa estará obligada a mantener los todos los servicios descritos como objeto del presente contrato, responsabilizándose de las faltas de asistencia, bajas por enfermedad, impuntualidad, etc., supliendo al personal en un plazo no superior a 24 horas, comunicando cualquier incidencia al responsable del contrato.

3.- La Empresa contratista será responsable de la calidad técnica de de los servicios efectuados, así como de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros como consecuencia de una mala actuación.

4.- La empresa justificará documentalmente todos los aspectos referidos al presente contrato siempre que se les requiera.

5.- La Empresa garantizará una intercomunicación eficaz por radio entre todos los socorristas, en cada una de las funciones que desempeñen. Asimismo dispondrá de los terminales telefónicos necesarios para tener habilitada la línea de telefonía fija, sin perjuicio de la tenencia de teléfonos móviles.

6.- La Empresa concesionaria, en el plazo de 15 días desde el inicio del servicio público, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante (o Patronato) a través de su Técnico responsable, todos los desperfectos o mal funcionamientos que observe en los botiquines, entendiéndose, en caso de no hacerlo, la ausencia de los mismos, por lo que cualquier daño o deficiencia en el funcionamiento de las instalaciones y equipos será achacable a la concesionaria salvo prueba en contrario.

7.- La empresa se compromete a mantener todas las instalaciones que se le ceden, en perfecto estado de conservación, limpieza, desinfección y los botiquines con el material necesario y en buen estado, durante toda la temporada de baño. No podrá enajenar bienes municipales o causar daño a las cosas; mobiliario, material, instalaciones, edificaciones, etc. Si al término de la temporada se detectaran daños, roturas o desperfectos en las instalaciones o en las cosas, el importe correspondiente se descontará de la última Certificación, en caso de no proceder a su reparación o sustitución de los bienes dañados. No obstante, todos los daños que se causen a los botiquines por el personal de la empresa adjudicataria durante la prestación del servicio o como consecuencia de su utilización, indebida o no, en su edificación e instalaciones, serán reparados por el contratista de forma inmediata corriendo con los gastos que se generen de dicha reparación.

8.- En caso de avería, siniestro o revisión de los vehículos de intervención (VIR), embarcaciones y/o motos de agua, deberán ser sustituidas inmediatamente por otras de las mismas características, en un plazo no superior a 24 horas poniéndolo en conocimiento de la dirección facultativa.

9.- La empresa se compromete a impartir a sus empleados un curso-reciclaje de primeros auxilios en playas y Reanimación Cardio-Pulmonar de ocho horas de duración antes del comienzo de la temporada y durante el transcurso de la misma mediante formación continua. Dicho curso será impartido por técnicos de la propia empresa y personal cualificado debidamente acreditado, con el fin de asegurar un alto nivel de profesionalidad. La formación se justificará mediante documento consistente en acta de asistentes, su calificación y personal docente.

10.- La empresa adjudicataria del presente contrato dispondrá de un Coordinador que actuará como enlace entre la empresa y el responsable del contrato así como de todo el personal municipal relacionado con el contrato. Éste patrullará por todas las playas descritas anteriormente observando el buen funcionamiento y será el responsable directo de la actuación de todo el personal a su cargo. Además dispondrá de un teléfono móvil donde podrá ser localizado siempre que sea necesario, cualquier día durante la temporada, dentro del horario establecido para la prestación del servicio.

11.- La empresa se compromete a remitir semanalmente un parte de incidencias, actuaciones y de la climatología que ha existido en las playas al responsable del contrato, realizándose una Memoria de los servicios prestados al finalizar la temporada. La adopción de decisiones que afecten considerablemente al servicio (cierre de zonas de la playa, etc.), deberá someterse a la autorización previa del Ayuntamiento de Alicante (o Patronato de Turismo), a través del Técnico responsable del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Patronato Municipal de Turismo y Playas

12.- La empresa contratará una póliza de seguro por riesgos profesionales con el fin de cubrir al personal a su servicio, ante situaciones de ahogamiento o cualquier otra eventualidad susceptible de la exigencia de responsabilidades.

13.- La empresa se compromete a colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas, de modo que se facilite el trabajo común. Así mismo deberán prestar su colaboración en la realización de los eventos que tengan como lugar de desarrollo las playas.

14.- Cualquier información que se haya de facilitar referente a documentos, incidencias, noticias, etc. a los medios informativos deberá realizarse a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (o Patronato).

15.- La empresa adjudicataria deberá colocar suficientes carteles informativos visibles y legibles, en las entradas de las playas y/o en los botiquines, aludiendo a los servicios de socorrismo y salvamento que se prestan, con sus horarios, atendiendo a los formatos y directrices que señale el Ayuntamiento de Alicante (o Patronato de Turismo).

16.- La empresa o sus empleados no harán un uso personal, indebido o fuera del horario establecido de las instalaciones que se ceden. Tampoco practicarán actividades deportivas o entrenamientos en el interior de los botiquines.

17.- Los residuos que se generen de la actividad sanitaria y que hayan entrado en contacto directo o indirecto con pacientes se gestionarán tanto en su clasificación, recogida, almacenamiento, transporte y eliminación intracentro como extracentro, conforme a la normativa que regula la gestión de los residuos sanitarios, contratando para ello a una empresa certificada por la Consellería de Medio Ambiente. La Empresa adjudicataria estará inscrita en el Registro de establecimientos, centros y servicios sanitarios y veterinarios de la Comunidad Valenciana.

18.- Diariamente el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar a su final, las banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen destinados al servicio que se contrate. Además, al inicio de temporada deberán colocar las sillas de proximidad y al final de temporada proceder a su retirada a los botiquines.

19.- La empresa adjudicataria aportará suficientes sillas de proximidad o vigilancia en altura en las playas. Tanto las sillas de proximidad como las torres de vigilancia estarán dotadas de parasol y asiento cómodo.

El número mínimo de sillas de proximidad que la adjudicataria como mínimo deberá aportar al servicio en las playas es el siguiente:

- Playa de Urbanova: 2 sillas de proximidad.
- Playa del Postiguet: 3 sillas de proximidad.
- Playa de la Almadraba: 1silla de proximidad.
- Playa de San Juan: 7 sillas de proximidad.

TOTAL : mínimo 13 sillas de proximidad.

20.- Todos los socorristas portarán material de rescate reglamentario individual. Dispondrán de silbato y prismáticos en todos los casos.

21.- La empresa adjudicataria deberá de disponer de pulseras identificativas de menores que se repartirá durante la temporada a los usuarios de las playas que lo soliciten, en los puestos de socorrismo.

8.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Alicante (o Patronato de Turismo), a través de sus Servicios Técnicos o Agentes de la Policía Local, inspeccionará que las condiciones en que se presta el servicio conforme a lo contratado.

La adjudicataria permitirá y facilitará dichas inspecciones, y se someterá a los controles que tanto los servicios Técnicos como la Policía Local puedan ordenar, así como a acatar las órdenes que se dicten en consecuencia.

Cualquier incumplimiento del contrato será sancionado conforme a lo establecido en sus cláusulas de incumplimientos y penalidades.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo inicial del contrato sera desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019, más dos prórrogas de 1 año cada una que hacen un total de 4 años y 6 meses, siempre que cada una de las prórrogas sean solicitadas por el contratista al menos con seis (6) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación.

Gráficamente la duración del contrato sería la siguiente:

PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS
DEL 7 DE JULIO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• 1ª Del 1 enero al 31 diciembre de 2020• 2ª Del 1 enero al 31 diciembre de 2021

10.- PRESUPUESTO.

La estimación del coste de prestación del servicio objeto de este contrato consistirá anualmente en:

COSTES	IMPORTE ANUAL (€)
Gastos de Personal (Sueldos, Salarios, Seguridad Social, Indemnizaciones, Vestuario, Gastos sociales, etc.) *(ver cuadro desglose)	571.029



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

Compras de:	
• Material sanitario (medicamentos e instrumentación)	8.500
• Material de salvamento	7.300
• Material de comunicaciones	4.083
Servicios Externos:	
• Suministros	.623
• Seguros	3.252
• Transportes	2.264
• Reparaciones y conservación	8.916
• Otros	2.622
Tributos	1.049
Amortizaciones	12.500
Total Costes	625.138
Beneficio Industrial 6 %	37.508
Subtotal	662.646
I. V. A. 21 %	139.156
TOTAL	801.802

***DESGLOSE DE GASTOS DE PERSONAL 2017**

Puesto	Horas trabajadas reales	Trabajadores/año 1800 horas/año	Salario anual (1800h/año)	Total salarial del servicio	Cotizaciones S.S. 34.70%	Total (€)
Coordinador	1150	0,64	17784	11362	3942,61	15304,61
Responsable puesto	7254	4,03	14472	58322,16	20237,79	78559,95
Patrón	6104	3,39	13140	44559,2	15462,04	60021,24
Socorrista	31240	17,36	13140	228052	79134,04	307186,04
Sanitarios	7254	4,03	15282	61586,46	21370,5	82956,96
Subtotal	53002			403881,82	140146,99	544029
Costes personal indirecto y sustituciones						16000
Vestuario						6000
Plan de Seguridad y salud Laboral						5000
Total	53002					571029

Si por causas debidamente justificadas, se suprimiera el servicio de algún botiquín, no se certificará ni consiguientemente se abonará al contratista los costes proporcionales al referido botiquín, debiéndose poner en conocimiento del contratista la referida decisión, con una antelación mínima de diez días. Si la comunicación se efectuase con una antelación menor de diez días, el cómputo para el descuento de los referidos costes proporcionales empezaría a contar a partir de los diez días de la comunicación.

11.- PRECIO DEL CONTRATO.

A los efectos de la licitación que se regula en el presente pliego, se establece un tipo máximo de licitación de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.740.292,00 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo que proceda, con la siguiente distribución según cada ejercicio presupuestario:

EJERCICIO	PRECIO (€) (SIN IVA)
2017 (Del 7 de julio al 31 de diciembre)	415.000
2018 (Del 1 de enero al 31 de diciembre)	662.646
2019 (Del 1 de enero al 31 de diciembre)	662.646
TOTAL	1.740.292

12.- CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente por medio de certificación expedida por el responsable del contrato.

Será necesario para la emisión de la certificación mensual correspondiente, la presentación por parte de la empresa adjudicataria, de un informe detallado justificando los trabajos y servicios realmente ejecutados, así como el número de horas realizadas por los empleados y sus horarios.

El Ayuntamiento (o el Patronato de Turismo) tendrá derecho a aplicar en las certificaciones las deducciones que correspondan por la no prestación, en su caso, de servicios pactados en virtud de este contrato.

13.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de contrato de gestión del servicio público, podrá ser causa de resolución del contrato, teniendo el contratista en todo caso el deber de abonar a la administración los daños y perjuicios que le haya irrogado, conforme a lo previsto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pudieran proceder en materia de penalidades por la autoridad competente.

Las acciones u omisiones, por parte del contratista, que constituyan infracciones administrativas tipificadas en materia de salvamento y socorrismo en las playas de Alicante, serán penalizadas incluso a título de simple negligencia conforme a la normativa específica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Patronato Municipal de Turismo y Playas

que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:

13.1.- Incumplimientos leves:

- a) La no remisión de los partes semanales de actuación y de climatología, al Ayuntamiento o Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- b) La falta de colocación de algún cartel informativo con los horarios de los servicios de socorrismo.
- c) La falta o deficiente uniformidad del personal de servicio en las playas.
- d) Fumar, escupir, mascar chicle, comer o realizar cualquier otra práctica no higiénica dentro del botiquín.
- e) Descuidar el aseo e higiene personal de los que realizan el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
- f) No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- g) No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- h) Desatender o no prestar la atención debida a los usuarios.
- i) No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios del servicio.
- j) No respetar las normas básicas de convivencia y cinismo.
- k) Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- l) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave

13.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzca por primera vez y no concurra grave daño para la seguridad y salud de las personas.
- b) No sustituir, en un plazo inferior a 24 horas, las ausencias de personal, falta de equipos o rotura de embarcaciones, motos de agua, ambulancias o vehículos.
- c) Incumplir la organización prevista en este pliego durante la temporada.
- d) Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio.
- e) Incumplimiento de los socorristas con la correcta vigilancia de las playas durante su utilización por los usuarios, poniendo en riesgo la seguridad de los mismos.
- f) No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas a los servicios de inspección municipales.
- g) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras que no constituya infracción muy grave.
- h) La no utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede.
- i) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

- j) El mismo incumplimiento y comportamiento cuando, cometidos por negligencia simple, produzcan riesgo o alteración grave de la seguridad en las playas. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, constituirá un supuesto de negligencia la omisión del deber de control o la falta de controles y precauciones exigibles en el servicio que se presta.
- k) El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- l) La utilización inadecuada con evidente desidia de los medios materiales facilitados por el Ayuntamiento de Alicante.
- ll) La ausencia no justificada en su puesto de personal, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave para la seguridad y salud de las personas.
- m) La negativa a informar a los bañistas mediante bandera indicativa del estado de la mar o a aquellas personas que se dirijan a los servicios del botiquín sobre los derechos y obligaciones que les afectan como usuarios de las playas.
- n) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control. Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- o) El incumplimiento derivado de la no inscripción de la actividad sanitaria en los registros correspondientes.
- p) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos leves o hayan servido para facilitarlas o encubrir las.
- q) No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objeto del contrato)
- r) La reincidencia en un incumplimiento leve durante tres ocasiones en un mes.

13.3.- Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de prestaciones.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras cuando produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista.
- d) El incumplimiento de los requerimientos o las medidas cautelares o definitivas que adopten las autoridades competentes, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave para la salud o seguridad de las personas.
- e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, y además produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- f) El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio.
- g) El incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones estipulados en el Pliego, o cualquier otro comportamiento doloso, siempre que ocasionen alteración o riesgo grave en la asistencia y seguridad de las playas y salud de las personas.
- h) La falta de equipamiento y dotaciones de los botiquines, de medios materiales y humanos, que afecten a la seguridad de los usuarios de las playas.
- i) La existencia de personal de servicio sin la titulación profesional requerida para su puesto.
- j) La identificación falsa o contraria al principio de veracidad, en cuanto a los méritos, titulaciones, experiencia, capacidad técnica de los profesionales intervinientes en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Patronato Municipal de Turismo y Playas

servicio de asistencia, salvamento y socorrismo de los bañistas y otros usuarios de las playas.

- k) La ausencia no justificada de personal en su puesto de trabajo.
- l) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- m) Enajenar bienes municipales o causar daño a las cosas; mobiliario, material, instalaciones, edificaciones, etc.
- n) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- o) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.
- p) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos graves o hayan servido para facilitar o encubrir estos.
- q) No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.
- r) Hacer un uso personal, indebido o fuera del horario establecido, de las instalaciones que se ceden.
- s) La reincidencia en un incumplimiento grave durante la temporada.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reincidencia cualquier incumplimiento de la misma naturaleza penalizado por resolución administrativa firme.

13.4.- Penalidades contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento o el Patronato, podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en función de la negligencia o intencionalidad, del fraude o connivencia, incumplimientos de advertencias previas, reincidencia, número de personas afectadas, perjuicio causado, peligrosidad, beneficios obtenidos a causa del incumplimiento permanencia y transitoriedad de los riesgos, y cualquier otra circunstancia objetiva o subjetiva que tenga virtualidad para incidir en el grado de reprochabilidad de la conducta o en el de la culpabilidad, en un sentido atenuante o agravante.

- Incumplimientos leves:

Penal hasta el 5 por 100 del precio anual del contrato.

- Incumplimientos graves:

Penal hasta el 10 por 100 del precio anual del contrato.

- Incumplimientos muy graves:

Penal hasta el 20 por 100 del precio anual del contrato.

Resolución contractual

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

13.5.- Reintegro de las penalidades por demora.

El importe de las penalizaciones por demora podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las certificaciones y en el documento o documentos contables de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

14.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Por motivos justificados y en aras de mejorar la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Alicante (o Patronato de Turismo) podrá ordenar la redistribución de los medios materiales y humanos, maquinaria, vehículos, embarcaciones, horarios, etc. entre las distintas playas, sin que ello suponga superiores dotaciones de medios humanos, técnicos, maquinaria, vehículos, etc. ni mayor cómputo de horas de prestación del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante (o Patronato de Turismo) y los responsables del contrato, cada uno en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán dictar cuántas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del Servicio de Asistencia y Salvamento en las playas de Alicante.

En Alicante, a 3 de abril de 2017

La Jefa de Servicio Administrativo
de Turismo



Fdo.: Elena Lumbreras Peláez



El Técnico Municipal



Fdo.: Francisco Mena Baeza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Patronato Municipal de Turismo y Playas

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE ALICANTE

CATEGORÍA	NIF/NIE	Tipo de contrato	Antigüedad	Jornada anual (horas)	Salario bruto anualidad 2016	Observaciones
COORDINADOR	2328****Z	Indefinido (Cod.: 100)	17/05/2008	1050	29.763,80	Miembro comité de empresa
COORDINADOR	4862****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	11/06/2011	884	13.576,67	
ENFERMERO/A	0889****C	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	11/06/2016	730	5.936,71	
ENFERMERO/A	1431****B	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/07/2015	586	4.556,28	
ENFERMERO/A	4851****C	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	23/06/2014	958	8.547,92	
ENFERMERO/A	4852****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	28/06/2011	1050	17.020,24	Miembro comité de empresa
ENFERMERO/A	4866****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	746	6.030,20	
ENFERMERO/A	7059****X	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/08/2016	320	2.571,01	
ENFERMERO/A	7437****J	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	450	3.646,15	
ENFERMERO/A	X866****K	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	696	5.656,23	
MÉDICO	X417****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/07/2016	670	10.942,84	
PATRÓN	4451****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2012	900	6.203,81	
PATRÓN	4856****H	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	10/06/2011	640	4.436,90	En excedencia
PATRÓN	4862****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	05/07/2012	550	3.681,92	
PATRÓN	4862****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2014	1108	7.614,10	
PATRÓN	4866****C	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	11/07/2012	1044	7.101,49	
PATRÓN	4867****M	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/05/2014	982	6.513,87	
PATRÓN	7057****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	13/06/2013	1360	10.292,39	Miembro comité de empresa
PATRÓN	7424****B	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	31/03/2012	660	4.479,88	
RESPONSABLE DE PUESTO	1542****W	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	18/06/2013	722	7.323,29	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	2147****X	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	31/03/2012	1350	13.785,92	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	2149****G	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	31/03/2012	1046	7.215,69	En excedencia
RESPONSABLE DE PUESTO	2328****T	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	14/06/2011	1200	12.296,91	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	4857****W	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	17/04/2014	1196	8.292,58	
RESPONSABLE DE PUESTO	5324****G	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2013	800	8.107,46	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	5324****B	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2014	610	6.158,25	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	7437****G	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	10/06/2011	862	8.619,41	Miembro comité de empresa
RESPONSABLE DE PUESTO	X861****Z	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2012	996	6.240,30	En excedencia
SOCORRISTA	0389****D	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	988	5.669,50	
SOCORRISTA	0394****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	18/06/2016	478	2.704,42	
SOCORRISTA	1431****D	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	800	4.724,58	
SOCORRISTA	1431****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	710	4.170,67	
SOCORRISTA	2005****A	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	920	5.474,00	
SOCORRISTA	2149****X	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2014	1030	6.067,08	
SOCORRISTA	2150****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2012	892	5.441,41	
SOCORRISTA	2259****A	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	718	4.235,83	
SOCORRISTA	3946****Q	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	06/07/2015	626	3.584,17	
SOCORRISTA	4477****A	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2013	380	2.258,76	
SOCORRISTA	4834****L	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/07/2013	660	3.877,43	
SOCORRISTA	4834****Z	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2012	770	4.540,27	
SOCORRISTA	4835****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	878	5.180,74	
SOCORRISTA	4835****D	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2013	650	3.717,08	
SOCORRISTA	4856****B	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	31/03/2012	870	3.975,05	
SOCORRISTA	4856****L	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	26/06/2015	772	4.496,49	
SOCORRISTA	4857****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	860	5.083,00	
SOCORRISTA	4857****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2014	990	5.799,83	
SOCORRISTA	4862****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	16/06/2016	552	3.258,34	
SOCORRISTA	4862****L	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	870	5.115,58	
SOCORRISTA	4862****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	580	3.452,26	
SOCORRISTA	4862****F	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	04/08/2015	780	4.561,67	
SOCORRISTA	4866****T	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	03/06/2015	818	4.789,75	
SOCORRISTA	4866****E	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2014	490	2.700,00	En excedencia
SOCORRISTA	4866****C	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/07/2013	818	4.822,33	
SOCORRISTA	4872****R	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	18/06/2014	1126	6.728,24	En excedencia
SOCORRISTA	4872****W	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	16/06/2016	670	3.942,59	
SOCORRISTA	4872****Z	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	21/07/2016	400	2.318,25	
SOCORRISTA	4876****N	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	27/06/2014	760	4.431,33	
SOCORRISTA	4876****Q	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	10/06/2016	760	4.463,92	
SOCORRISTA	4876****P	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	31/03/2012	790	4.659,42	
SOCORRISTA	4876****V	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	16/06/2016	610	3.486,43	
SOCORRISTA	5303****N	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	14/06/2016	650	3.812,25	
SOCORRISTA	5324****S	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2015	870	5.083,01	
SOCORRISTA	5324****C	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	28/03/2013	540	3.160,58	
SOCORRISTA	5324****Q	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2013	894	5.213,33	
SOCORRISTA	7400****Q	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	15/06/2016	606	3.486,42	
SOCORRISTA	7401****X	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/07/2013	870	5.115,60	
SOCORRISTA	7436****T	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	16/06/2016	560	3.258,34	
SOCORRISTA	7510****P	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2016	950	5.604,34	
SOCORRISTA	X180****B	Fijo discontinuo (Cod.: 300)	01/06/2013	1120	6.634,94	

ALICANTE, 23 DE MARZO DE 2017



